

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22577 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.431/1994, promovido por «Ros Fotocolor, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.431/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ros Fotocolor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 y 12 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Ros Fotocolor, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 9 y 12 de agosto de 1994, acumuladas en este proceso, por las que se acordaron la inscripción de las marcas nacionales números 1.637.549 y 1.637.550 «Elias F. Manrique (con diseño) la calidad y el servicio nos distingue». Clase 35, a favor de don Elias Fernández Manrique; debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, y las confirmamos; sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22578 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 278/1995-04, promovido por «Elefanten-Schuh GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 278/1995-04, referente al expediente de marca número 1.595.850/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elefanten-Schuh GmbH», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1993 y 3 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de la sociedad mercantil «Elefanten-Schuh GmbH», domiciliada en Kieve, Alemania, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de noviembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo órgano de 5 de noviembre de 1993, que concedió el registro de la marca mixta «Mottli», declarando ajustadas a Derecho dichas Resoluciones y sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22579 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.396/1994, promovido por «General de Transporte y de Industria G.T.I., Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.396/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «General de Transporte y de Industria G.T.I., Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993 y 6 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «General de Transporte y de Industria G.T.I., Sociedad Anónima», contra la Resolución de 6 de mayo de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 3 de mayo de 1993 que concedió el registro de la marca número 1.606.728 «Viatour, Sociedad Anónima», para servicios de la clase 39 consistentes en «Servicios de agencias de viajes» y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22580 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 345/1995, promovido por Mutua de Previsión Social del Hospital General de Cataluña.*

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1995, referente a la marca número 1.677.185/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Mutua de Previsión Social Hospital General de Cataluña, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 4 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por la Mutua de Previsión Social Hospital General de Cataluña, contra los actos recogidos en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22581 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 655/1995, promovido por Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria.*

En el recurso contencioso-administrativo número 655/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de noviembre de 1994 y 25 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad "Agrupación Mutua del Comercio y de la Industria" y declarar la nulidad por no ser conformes a Derecho de las tres resoluciones dictadas por la O.E.P.M., en fecha 4 de noviembre de 1994, así como las ulteriores de 25 de enero de 1995, que desestimaron los recursos planteados contra las anteriores. En su lugar se concede a la actora los rótulos de establecimiento números 208.767 y 208.768 "Agrupación Mutua", y 208.769 "Agrupación Mutua", destinados a establecimientos para servicios de un montepío de previsión social y servicios de seguro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22582 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 754/1995, promovido por «Química Farmacéutica, Bayer, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 754/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994 y 25 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad "Química Farmacéutica Bayer, Sociedad Anónima", y declarar la nulidad de los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de noviembre de 1994 y 25 de enero de 1995, que concedieron a "Madgenix Group, Sociedad Anónima", la marca número 567.864 "Bucospirine", por no ser conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22583 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1995, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad "Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 15 de abril de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que se concedió el registro de la marca 531.605 "Línea", para productos de la clase décima, consistentes en "implantes quirúrgicos", del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos la Resolución impugnada por ser disconformes a Derecho. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

22584 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1995, promovido por doña Carmen Pérez Codina.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1995, referente al expediente de marca número 1.648.982/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por doña Carmen Pérez Codina, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por doña Carmen Pérez Codina, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de mayo de 1995. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.